



ORDENANZA N° 2059/2012

VISTO: El Expte. D.E.M N° 064/12 de fecha 09/01/12 iniciado por la Iglesia Unión Pentecostal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante nota n° 035/12 el Sr. Intendente Municipal Juan Domingo Linares, eleva Expte. D.E.M N° 064/12 de fecha 09/01/12 iniciado por la Iglesia Unión Pentecostal por el cual solicitan autorización para el uso de altavoces en vehículo;

Que, el objetivo de la misma es invitar a los vecinos de los distintos Barrios de esta Localidad a participar de la campaña de Evangelización a realizarse los días 13, 14 y 15 de Enero de 2012, en horario de 17:00 a 21:00 hs;

Que, por tal motivo acuden al Cuerpo Deliberativo, con el objeto de solicitar una excepción a la Ordenanza N° 251 “Código de Faltas Municipal”, en su Artículo 89, Inc. a) y c) que versa acerca de los ruidos molestos.-

Que, el Artículo 89° dice: *La producción, estímulo y provocación de ruidos molestos de cualquier origen, cuando por razones de hora y lugar o por el grado de intensidad o por su calidad, perturbe o pueda perturbar la tranquilidad o reposo de la población, o causare perjuicio o molestias de cualquier naturaleza, bien que se produjera en la vía pública, plazas parques, paseos, salas de espectáculos, centros de reunión, lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas, o en casas habitación individuales o colectivas, cuando se hubiera intimado previamente a la cesación, atenuación o disminución de los ruidos, ... El carácter perturbador, molesto o perjudicial del ruido se presumirá, sin admitirse prueba en contrario, cuando se comprobare:*

- a) *La transmisión por redes de altavoces o de cualquier otro tipo, de emisoras radiotelefónicas en ó hacia la vía pública.-*
- c) *La circulación de rodados y el sobrevuelo de aviones con altavoces propalaren propagandas comerciales.-*

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 12/01/2012, dispuso sobre tablas y por unanimidad otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2059/12

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: EXCEPTÚASE, durante los días 13, 14 y 15 de Enero de 2012”, a la Iglesia Evangélica Unión Pentecostal de lo establecido en la Ordenanza N° 251/91 “Código de Faltas Municipal”, en su Artículos 89°, Inc. a y c).

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que los horarios autorizados vía excepción se fijan entre las entre las 17:00 y 21:00 horas.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio envíese copia de la presente a la Iglesia Evangélica Unión Pentecostal, al Juzgado Municipal de Faltas y a la Policía de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1596/12.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES